

# Anteproyecto Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos

---

Coordinación de Prestaciones Económicas  
2023



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



### Ordenamiento jurídico propuesto



El documento es un Acuerdo del H. Consejo Técnico, Órgano Superior de Gobierno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 264 de la Ley del Seguro Social y 31 Fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, lleva por nombre: Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**En consonancia, es responsabilidad del IMSS diseñar estrategias que permitan otorgar y garantizar de forma oportuna y eficiente las prestaciones económicas a las que los asegurados y sus beneficiarios tienen derecho.**

# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



SECRETARÍA DEL  
H. CONSEJO TÉCNICO

Of N° 09/9001/030000/ 1023

Ciudad de México, 26 de junio de 2023.

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**  
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.  
Presente

Hago referencia a la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico, celebrada el día 26 de junio del presente año, mediante la cual, se dictó el siguiente Acuerdo:

- ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES, relativo a la: "Solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social".

Por lo anterior, adjunto al presente el original del Acuerdo antes referido, a fin de que esté en posibilidad de iniciar las gestiones pertinentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al punto Cuarto de dicho Acuerdo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica  
Secretario del H. Consejo Técnico

Anexo: El Acuerdo que se indica en original y en CD.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Mtro. Antonio Pérez Fonticoba. Director Jurídico.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCC).

GAZC/MÁCB/



Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 1er. Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600.

V-1253



SECRETARÍA DEL HONORABLE  
CONSEJO TÉCNICO

Ciudad de México, 26 de junio de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio número 374 de fecha 19 de junio de 2023, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 16 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Dejar sin efectos el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus Anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B. **Segundo.-** Aprobar los Anexos A y B del presente Acuerdo, que contienen las Reglas Generales, lineamientos, así como datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para llevar a cabo diversos trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, tales como: **A)** Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente; **B)** Solicitud de Pensión de Invalidez; **C)** Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez; **D)** Solicitud de Pensión de Retiro; **E)** Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; **F)** Solicitud de Pensión de Viudez; **G)** Solicitud de Pensión de Orfandad, **G.1)** Modalidades: **G.1.1)** Hijo menor y hasta 16 años, **G.1.2)** Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante y **G.1.3)** Hijo mayor de 16 años incapacitado; **H)** Solicitud de Pensión de Ascendientes; **I)** Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias; **J)** Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria; **K)** Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, **K.1)** Modalidades: **K.1.1)** Trámite realizado por el pensionado y **K.1.2)** Trámite realizado por terceros en caso de fallecimiento del pensionado; **L)** Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973; **M)** Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio; **N)** Solicitud de ayuda para gastos de funeral; **N.1)** Solicitud de registro de pago de subsidios, **N.1)** Modalidades: **N.1.1)** En cuenta bancaria, en Línea: Registro, Modificación y Baja, **N.1.2)** En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja, y **N.1.3)** Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios, y **O)** Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta 16 años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, **O.1)** Modalidades: **O.1.1)** En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación y **O.1.2)** En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación; así como los plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de los mismos. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de sus unidades administrativas competentes, dicte las circulares que considere convenientes para la debida aplicación, por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resuelvan las dudas o aclaraciones que con ese motivo se presenten. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, para la publicación de este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** En tanto inicie la vigencia del presente Acuerdo, continuará vigente el diverso ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus Anexos, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del mismo año".

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica  
Secretario General.

Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 1er. Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600.

3



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Proyecto de Acuerdo

ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Derivado de las recientes reformas a la ley del Seguro Social, así como actualizaciones normativas y operativas, resulta necesario **dejar sin efecto el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES**, emitido por el H. Consejo Técnico el 28 de octubre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2020 y emitir el correspondiente, **relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos, que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.**



¿Qué regula?

01 Documentos

02 Datos

03 Formatos específicos

04 Plazos de resolución

Principales cambios



## Objetivo

Atender las actualizaciones de la Ley del Seguro Social, así como implementar mejoras jurídicas y operativas a los procesos, que resulten en mayor seguridad, eficiencia y legalidad en los trámites de prestaciones económicas; se presenta para la sanción del H. Consejo Técnico, el presente proyecto de Acuerdo, que perfecciona los criterios para el otorgamiento de diversas prestaciones económicas.



# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



El proyecto propuesto Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, está conformado de la siguiente manera:

### Anexo "A" Datos, documentos y plazos máximos de resolución.

#### Capítulo I. REGLAS GENERALES.

#### Capítulo II. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

**Fracción I.** Original o copia certificada, acompañados de copia simple para cotejo.

**Fracción II.** Original o copia certificada que quedarán en el expediente.

#### Capítulo III. TRÁMITES.

##### Fracción I Pensiones.

##### Fracción II Subsidios.

### Anexo "B" Formatos e instructivos de llenado.

#### Datos

Los datos solicitados para cada trámite se encuentran numerados en el respectivo formato (Solicitud).

Acuerdo 161/2023 cuenta con **16 incisos que enlistan 22 trámites con sus modalidades** de prestaciones en dinero **registrados ante CONAMER, asociados a 10 formatos o solicitudes**, los cuales indican documentos y datos requeridos, así como los plazos máximos de resolución.

### PRINCIPALES CAMBIOS

19 Trámites  
PE

7 Solicitudes  
correspondientes a  
16 trámites



# Particulares a los que beneficia, costos y beneficios



## PARTICULARES A LOS QUE BENEFICIA:

Las personas que hayan cotizado al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, que considere tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensiones o renta vitalicias, así como subsidios y ayudas):

**01** El universo de pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social.

**02** Los asegurados que soliciten ayuda para gastos de matrimonio.

**03** Las personas preferente familiares que soliciten ayuda para gastos de funeral con motivo del deceso de un asegurado o pensionado.

**04** Pago de Subsidios impacta a los asegurados que coticen al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad.

**05** Los patrones que soliciten al Instituto la Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.



Beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares

# Proyecto de Acuerdo

ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



## Beneficios para los particulares



Regula los trámites de prestaciones económicas, concluyendo en mejoras operativas, eficiencia, legalidad, en trámites y de mayor seguridad.

Reglas Generales  
19 trámites

- Se precisa documento cuando se solicite en los trámites de prestaciones en dinero priorizando para comprobar identidad a la “Credencial para votar” expedida por el INE o IFE, así mismo, el solicitante de forma adicional podrá seguir presentando cualquiera de los documentos enunciados cuando acredite extravío o robo.
- Criterio aplicación artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley del Seguro Social (Ley 97).
- Validación actas Registro Civil (probables inconsistencias).
- Se consolida acreditamiento en cuenta para pago de subsidios.
- Claridad para acreditamiento concubinato (documentos probatorios).
- Suspensión de plazos de trámite, tales como validación de documentación que pareciera apócrifa o errores en cuentas bancarias.
- Reforzamiento para la notificación de la Resolución de Otorgamiento de Pensión o de Negativa de Pensión, por cualquiera de los medios de comunicación que se encuentren al alcance del Instituto.
- Mayor protección jurídica a beneficiarios en caso de personas que ejercen la tutela de personas mayores de edad incapacitados o en estado de interdicción.
- Se definen facultades para casos de urgencia, derivados de contingencias graves, emergencias naturales, o sanitarias.
- Se especifican términos para reclamar el pago de las prestaciones económicas conforme a lo previsto en los artículos 300 y 302 de la Ley del Seguro Social.

# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



### Beneficios para los particulares



Regula los trámites de prestaciones económicas, concluyendo en mejoras operativas, eficiencia, legalidad, en trámites y de mayor seguridad.

13 Trámites  
PE

- Procedencia para que las **parejas del mismo sexo, unidas en concubinato** puedan acceder a las **Asignaciones Familiares** en 5 trámites de pensiones (para **IMSS-01-016** Solicitud de pensión de incapacidad permanente, **IMSS-01-001** Solicitud de pensión de invalidez, **IMSS-01-002** Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez, **IMSS-01-018** Solicitud de pensión de retiro e **IMSS-01-022** Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE) previstas en el artículo 138, fracción I, de la LSS 97, así como su correlativo 164, fracción I, de la LSS 73, se concedan sin distinción de sexo a favor del cónyuge o concubino (a) del pensionado(a). Para **Asignación Familiar** en los 5 trámites mencionados para Ascendientes (padres) como en Solicitud de pensión de Ascendientes **IMSS-01-005**, se elimina un documento dejando como principal la Copia certificada de la resolución ejecutoriada, emitida por autoridad judicial, que acredite la dependencia económica, esto es para brindar mayor certeza jurídica tanto para el particular como al Instituto.
- En 5 trámites de pensión de viudez **IMSS-01-003-A**, orfandad **IMSS-01-004** (modalidades A, B y C) e **IMSS-01-005** ascendencia, se adiciona un documento, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente tal y como se establece en el **artículo 137 Bis de la Ley del Seguro Social (LSS)** para los pensionados desaparecidos.
- Dar a conocer al particular el servicio digital a través de **“Mi Pensión Digital”** con opción de poder iniciar su **Solicitud de pensión en línea**, al incorporar los siguientes 3 trámites: **IMSS-01-016** Solicitud de pensión de incapacidad permanente; **IMSS-01-001**. Solicitud de pensión de invalidez y **IMSS-01-022** Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; **para estos 3 trámites** se elimina un documento “Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de internet de la AFORE...” para mantener esa interacción y brindar certeza jurídica de quién lo solicita, se solicitará el “Comprobante de domicilio” a dos de estos trámites con homoclaves: **IMSS-01-001** e **IMSS-01-022**.
- Para 3 trámites **IMSS-01-036** Solicitud del pago de subsidios (tres modalidades A, B y C), el plazo de resolución del trámite estaba dirigido con resolución hasta el registro y validación de la cuenta CLABE, por tal razón se indicaba al particular que sería el mismo día el plazo de resolución para estos trámites en sus modalidades A y B. ); sin embargo, no estaba contabilizado el plazo hasta el pago del subsidio tal como se denomina esta solicitud “Solicitud del pago de subsidio”, por lo tanto el IMSS consideró la importancia de darle a conocer al particular no solo cuando se encuentre registrada su CLABE bancaria, sino cuándo recibiría el pago del subsidio, ajustando el plazo de resolución en sus tres modalidades a 7 días posteriores a la entrega y validación de documentación, esto, **considerando lo mencionado en la LSS en el artículo 60 estipula que el pago a los subsidios debe ser “por periodos vencidos no mayores de siete días”**

# Proyecto de Acuerdo

ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



## Particulares a los que beneficia costos y beneficios

### PARTICULARES A LOS QUE BENEFICIA:

Las personas que hayan cotizado al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, que considere tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicias, subsidios y ayudas):

Costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares

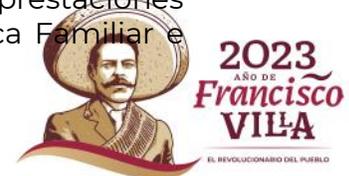
Esto se informa en cumplimiento del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

- El anteproyecto en comento **No genera costos**, toda vez que, en términos generales, genera beneficios importantes a los particulares, los beneficios son notoriamente superiores.
- No genera trámites adicionales para los particulares y no restringe derechos ni prestaciones.

Por el contrario, la actualización del

**Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES** y sus anexos:

- **Beneficia al particular para atender las actualizaciones de la Ley del Seguro Social, así como implementar mejoras jurídicas y operativas a los procesos** los cuales impactan en sus Anexos A y B, la concordancia entre los documentos solicitados en algunos de los trámites de prestaciones económicas descritos anteriormente, **tendrán el fin de atender el transitar hacia la concordancia con la modernización de los sistemas y la digitalización de nuestros servicios lo que se traducirá en un futuro en mayor seguridad y reducción de gastos** de traslados en el pago de sus prestaciones económicas, evitando desplazamientos innecesarios a la Unidad Médica Familiar e Instituciones Bancarias.
- La eliminación de la obligación de presentar algunos documentos que anteriormente se requerían, generará una mejora en el costo de cumplimiento del trámite, específicamente un ahorro económico a los derechohabientes, al no requerir copias o impresiones; la concordancia entre los documentos solicitados en algunos de los trámites de prestaciones económicas descritos anteriormente, tendrán el fin de atender el transitar hacia la concordancia con la modernización de los sistemas y la digitalización de nuestros servicios lo que se traducirá en un futuro en mayor seguridad y reducción de gastos de traslados en el pago de sus prestaciones económicas, evitando desplazamientos innecesarios a la Unidad Médica Familiar e Instituciones Bancarias.



# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



### Sustento PND

Lo anterior se sustenta, en lo que se establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024), del Gobierno de México del sexenio en curso, que contempla tres Ejes generales (1. Justicia y Estado de Derecho; 2. Bienestar; 3. Desarrollo económico) y tres Ejes transversales (1. Igualdad de género, no discriminación e inclusión; 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; 3. Territorio y desarrollo sostenible).

Que entre los objetivos específicos que conforman a los ejes generales se encuentra el Objetivo 3.2 Propiciar un ambiente que incentive la formalidad y la creación de empleos y que permita mejorar las condiciones laborales para las personas trabajadoras, que entre sus estrategias se encuentra 3.2.1 **“Simplificar trámites e impulsar una mejora regulatoria eficaz, eficiente y transparente en los diferentes órdenes de gobierno a través del Análisis de Impacto Regulatorio...”**, objetivo 1.8 **“Mejorar la capacidad de prevenir** y combatir de manera efectiva la corrupción y la impunidad”, el cual está en correlación con las estrategias: 1.8.6 **“Combatir los niveles de impunidad** dentro de la Administración Pública Federal **mediante acciones de prevención**; atención a la denuncia ciudadana; la utilización de mecanismos de investigación e inteligencia...” y 1.8.4 **“Promover la estandarización de los datos y la interoperabilidad de los sistemas** que integran la Plataforma Digital Nacional **para el uso y aprovechamiento de la información con fines de inteligencia, prevención e identificación ...”**.

# Proyecto de Acuerdo

ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**ANEXO**



# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO

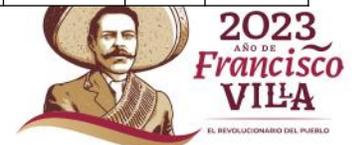


### Capítulo III. TRÁMITES. Fracción I Pensiones.



#### Principales cambios

No.	APARTADO DEL PROYECTO Acuerdo 161/2023	No. de trámites	Homoclave Vigente / Denominación del trámite ante CONAMER	No.	Nombre del Formato (Solicitud)	CRITERIOS GENERALES	DOCTS	FORMATO
				Formato				
1	A) Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente	1	IMSS-01-016 Solicitud de pensión de incapacidad permanente	1	Solicitud de pensión	X	X	X
2	B) Solicitud de Pensión de Invalidez	2	IMSS-01-001 Solicitud de pensión de invalidez	1	Solicitud de pensión	X	X	X
3	C) Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez	3	IMSS-01-002 Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez	1	Solicitud de pensión	X	X	X
4	D) Solicitud de Pensión de Retiro	4	IMSS-01-018 Solicitud de pensión de retiro	2	Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42)	X	X	X
5	E) Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE	5	IMSS-01-022 Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE	1	Solicitud de pensión	X	X	X
6	F) Solicitud de Pensión de Viudez	6	IMSS-01-003-A Solicitud de pensión de viudez	2	Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42)	X	X	X
7	G) Solicitud de Pensión de Orfandad, G.1) Modalidades: G.1.1) Hijo menor y hasta 16 años, G.1.2) Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante y G.1.3) Hijo mayor de 16 años incapacitado	7	IMSS-01-004-A Solicitud de pensión de orfandad Modalidad A) Hijo menor y hasta 16 años	2	Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42)	X	X	X
		8	Modalidad B) Hijo mayor de 16 años y hasta 25 años estudiante	2	Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42)	X	X	X
		9	Modalidad C) Hijo mayor de 16 años incapacitado	2	Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42)	X	X	X
8	H) Solicitud de Pensión de Ascendientes	10	IMSS-01-005 Solicitud de pensión de ascendientes	2	Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42)	X	X	X
9	I) Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias	11	IMSS-01-034-A Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias	3	Solicitud de modificación de pensión	X		X
10	J) Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria	12	IMSS-01-031 Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria	3	Solicitud de modificación de pensión	X		X
				4	Solicitud de acreditamiento en cuenta bancaria en moneda extranjera ( <b>nueva solicitud</b> )			
11	K) Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, K.1) Modalidades: K.1.1) Trámite realizado por el pensionado y K.1.2) Trámite realizado por terceros en caso de fallecimiento del pensionado	13	IMSS-01-029-A. Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión Modalidad A) Por el pensionado	5	Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión	X		X
		14	IMSS-01-029-B Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión Modalidad B) Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado.	5	Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión	X		X



# Proyecto de Acuerdo

## ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



### Capítulo III. TRÁMITES

#### Fracción II Subsidios



#### Principales cambios

No.	APARTADO DEL PROYECTO Acuerdo 161/2023	No. de trámites	Homoclave Vigente / Denominación del trámite ante CONAMER	No. Formato	Nombre del Formato (Solicitud)	CRITERIOS GENERALES	DOCTS	FORMATO
12	L) Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973	15	IMSS-01-015 Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del régimen de la Ley del Seguro Social 1973	6	Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973	N/A		X
13	M) Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio	16	IMSS-01-009 Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio		<b>NOTA:</b> El solicitante debe acudir directamente a la AFORE, donde tenga su cuenta individual.	X		
14	N) Solicitud de ayuda para gastos de funeral	17	IMSS-01-010 Solicitud de ayuda para gastos de funeral	7	Solicitud de otorgamiento de ayudas	X		X
15	Ñ) Solicitud de registro de pago de subsidios, Ñ.1) Modalidades:  Ñ.1.1) En cuenta bancaria, en Línea: Registro, Modificación y <u>Baja</u> Ñ.1.2) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y <u>Baja</u> Ñ.1.3) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios	18	IMSS-01-036-A Solicitud del pago de subsidios  Modalidad A) En cuenta bancaria en Línea: Registro, Modificación y Baja	8	Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria	X	X	N/A
		19	IMSS-01-036-B Solicitud del pago de subsidios  Modalidad B) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja	8	Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria	X	X	N/A
		20	IMSS-01-036-C Solicitud del pago de subsidios  Modalidad C) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios	9	Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios	X	X	N/A
16	O) Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta 16 años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, O.1) Modalidades:  O.1.1) En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación O.1.2) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación; así como los plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de los mismos.	21	IMSS-2020-041-002-A Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social IMSS  Modalidad A) En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación	10	Solicitud de pago en cuenta bancaria de Licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social	N/A		N/A
		22	IMSS-2020-041-002-B Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social  Modalidad B) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación	10	Solicitud de pago en cuenta bancaria de Licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social	N/A		N/A

